CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC.

Entre los suscritos a Saber RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 12.748.447 expedida en Pasto, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio, delegado para contratar mediante Decreto No. 0348 de 11 de septiembre de 2020, quien para efectos de este convenio se denominará el Municipio, por una parte, y por la otra, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 891224273-9, representada legalmente por su Director JOSÉ VICENTE REVELO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No 98.378.299, hemos decidido celebrar el siguiente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: A) Que como precedente al presente convenio, se tiene la celebración del memorando de entendimiento de cooperación interinstitucional No. 002 suscrito entre la Agencia Española De Cooperación Internacional Para El Desarrollo – AECID, la Gobernación de Nariño, la Alcaldía de Pasto, la Alcaldía de Ipiales, la Alcaldía de Tumaco, la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – Red ADELCO y la Asociación de Desarrollo Campesino ADC, para la implementación del proyecto "Desarrollo Territorial En Condiciones De Paz En El Departamento De Nariño". B) Que LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC fue seleccionado como operador del Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en Condiciones de Paz" (PDT - Nariño) financiado por el Fondo Europeo para la Paz de Colombia de la Unión Europea y la ADC Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, el cual tiene por objetivo general contribuir al desarrollo territorial para la paz en el departamento de Nariño y como objetivos específicos, estimular el acceso a medios dignos de vida, reforzar la presencia del Estado y restaurar el tejido social. C) Que es misión de LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC a través de todos y cada uno de sus programas propender, impulsar, apoyar y promover el desarrollo local, regional y nacional en los diversos campos de la vida social en su contexto; D) Que para el cumplimiento de lo anterior LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, puede celebrar y/o suscribir relaciones de cooperación académica, científica y cultural a nivel regional y nacional e internacional; E) Que es indispensable articular los planes, programas y proyectos entre LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC y EL MUNICIPIO, a fin de generar una confluencia de políticas públicas en beneficio y fortalecimiento de las comunidades que habitan el Municipio de Pasto; E) Que EL MUNICIPIO, tiene como Misión llevar a cabo procesos democráticos de participación y planeación con la ciudadanía de manera efectiva para generar desde las comunidades un desarrollo humano integral y sustentable, como medio para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, liderando y legitimando el ejercicio de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales basados en los principios de la transparencia, ética, equidad, confianza, eficacia, eficiencia en el manejo del bien público, en conjunción y respeto intersectorial e interinstitucional, F) El Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020-2023, le apuesta a un modelo de municipio centrado en su gente, como actor principal en la construcción del mismo, esto implica para cada habitante, asumir una actitud proactiva, transparente, colaborativa y de empatía, con un mayor compromiso ciudadano, en cuanto a la participación, la corresponsabilidad y la veeduría ciudadana; y para la administración, asumir la competencia de "regular

adecuadamente la actividad humana en el territorio, de suerte que se establezcan relaciones armónicas entre la población, su organización social y económica y su base ambiental, para que la entidad territorial resulte sostenible en el tiempo", generando cada vez una confianza mutua que logre las grandes transformaciones para el Municipio. G) Que el Plan de Desarrollo Municipal **"Pasto la Gran Capital" 2020-2023**, contempla una dimensión de gerencia pública la cual permite "avanzar en la aplicación de mecanismos adecuados de buen gobierno, fortalecimiento y articulación institucional, a través de un modelo de gestión efectiva, transparente, colaborativa y participativa, que hace un manejo adecuado de los recursos públicos para servir y beneficiar a la comunidad". Los programas que nacen a partir de esta dimensión, buscan mejorar el desempeño de la gestión pública municipal, entregando bienes y servicios públicos a la comunidad con oportunidad, calidad y eficiencia, logrando ubicar a Pasto como modelo de transparencia y efectividad en el contexto nacional e internacional. H) Que en el marco del programa: Pasto con gobierno, se resalta la importancia de la cooperación internacional y a su vez se evidencia un contexto de la situación actual, donde la ausencia de una estrategia de cooperación y gestión del territorio, que establezca la hoja de ruta para la internacionalización del Municipio, priorizando su agenda ambiental, social, económica, cultural y política y consolidando sus ventajas y potencialidades, es trascendental para la proyección internacional de Pasto. I) Que la Cooperación Institucional entre LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC y la Oficina de Asuntos Internacionales, es altamente benéfica para la comunidad del Municipio de Pasto, pues la integración de las dos Instituciones permitirá la estructuración y elaboración de la Estrategia de Internacionalización del Municipio, la cual será la hoja de ruta para la gestión del territorio. Para ello, la oficina de Asuntos Internacionales del municipio ha verificado la correspondencia entre el objeto social del contratista, la actividad prevista en el Plan de Desarrollo y el objeto del convenio, por lo tanto las entidades firmantes de este Convenio de cooperación se comprometen a obrar en causa común bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA- **OBJETO:** El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos administrativos, técnicos, profesionales, económicos y logísticos para la implementación de metodologías para fortalecer la proyección internacional del Municipio de Pasto, a través del diseño, realización y socialización de la **ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, PROCESO FASE I**.

1.1. Objetivo General

Diseñar, realizar y socializar la fase I de la Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional: La Gran Capital conectada al mundo 2020 – 2030.

1.2. Objetivos específicos

1. Fortalecer a la Oficina de Asuntos Internacionales desde la dotación de herramientas tecnológicas que aporten a la construcción de la Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional del Municipio.

2. Elaborar diagnóstico que evalúe la situación actual del Municipio en materia social, económica, ambiental, cultural y política y que identifique los antecedentes y tendencias de la cooperación internacional en el Municipio de Pasto.

3. Elaborar los lineamientos para impulsar la política pública de internacionalización del Municipio de Pasto y los insumos metodológicos para la Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional.

4. Desarrollar la estrategia inicial de expectativa en medios, para la promoción y sensibilización del proyecto de Internacionalización del Municipio.

2.3. Actividades específicas para desarrollar el objeto contractual:

1. Fortalecimiento a la Oficina de Asuntos Internacionales desde la dotación de herramientas tecnológicas que aporten a la construcción de la Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional del Municipio.

2. Elaborar diagnóstico que evalúe la situación actual del Municipio en materia social, económica, ambiental, cultural y política y que identifique los antecedentes y tendencias de la cooperación internacional en el Municipio de Pasto.

3. Elaborar los lineamientos para impulsar la política pública de internacionalización del Municipio de Pasto y los insumos metodológicos para la Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional.

4. Desarrollar la estrategia inicial de expectativa en medios, para la promoción y sensibilización del proyecto de Internacionalización del Municipio.

5. De acuerdo con lo descrito anteriormente, el objeto del convenio por medio de la elaboración de los diagnósticos en los temas mencionados y la estipulación de los lineamientos para impulsar la política pública de internacionalización, permitirá fortalecer la articulación de los diferentes actores sociales, la identificación de potencialidades y fortalezas en temas ambientales y sociales para realizar desde un enfoque de construcción colectiva del desarrollo local y a su vez el desarrollo rural campesino, la proyección internacional del Municipio de Pasto.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 64.284.000.oo),** de los cuales, el MUNICIPIO DE PASTO por medio de la OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.284.000) en especie los cuales se encuentran descritas en el documento de presuesto anexo y se enmarcan dentro de las activades. Por su paste la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC en calidad de entidad ejecutora de PDT Nariño por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS m/l ($ 60.000.000) recursos provenientes de la subvención 2018/SPE/0000400092 los cuáles serán ejecutados a través de la ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC el cumplimiento de los procesos establecidos por la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO - AECID**.

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. (a) Apoyar mediante su equipo de trabajo la implementación del proyecto Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional del Municipio de Pasto. (b) Coordinar y acompañar todas las acciones relacionadas al desarrollo del diagnóstico en materia social, económica, ambiental, cultural y política, los antecedentes y tendencias históricas de la cooperación internacional y el proceso de identificación de la matríz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) del Municipio de Pasto para su proyección internacional. (c) Coordinar y acompañar todas las

acciones relacionadas a los Encuentros Territoriales de Participación Ciudadana para definición de Agendas Estratégicas y la estructuración, diseño y elaboración del documento de Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional del Municipio de Pasto. (d) Ser responsable de la cofinanciación del proyecto en el proceso de contextualización y aplicación de la propuesta. (e) Socializar la metodología a las instancias pertinentes para lograr el escalonamiento del proyecto con los actores estratégicos. **Parágrafo**: Se emitirán conjuntamente las actas de reuniones y avances del proceso de acompañamiento.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE ADC: (a) Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales la implementación del proyecto "Estrategia de Internacionalización y Cooperación Internacional del Municipio de Pasto". (b) Realizar los aportes que le corresponden en las cantidades y plazos establecidos en el presente convenio. (c) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, objetivos general, específicos, y actividades específicas del presente acuerdo. (d) Generar y aportar las evidencias de las actividades desarrolladas en el transcurso del proceso. (e) Hacer entrega parcial de los avances y ejecutoria de conformidad a los requerimientos presentados por la Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales. (f) Presentar los informes finales de ejecución de los recursos apropiados al Proyecto. (g) Poner a disposición toda la capacidad profesional, técnica y operativa para el desarrollo del objeto de este convenio, para lo cual se delega en dicha responsabilidad al profesional de GOBERNABILIDAD. (h) Contratar siguiendo procedimientos administrativos y legales internos al Talento humano, bienes y/o servicios que se demande para la ejecución exitosa de los objetivos del proyecto. (i) Garantizar que los contratistas seleccionados cumplan con los requisitos mínimos en cuanto a experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional e idoneidad para cumplir con las actividades y labores encomendadas para el proyecto. (j) Entregar en calidad de donación al municipio los elementos del componente Fortalecimiento a la Oficina de Asuntos Internacionales desde la dotación de herramientas tecnológicas que aporten a la construcción de la estrategia de internacionalización del Municipio, los cuales corresponden a tres (3) computadores de mesa, dos (2) computadores portátiles, dos (2) impresoras multifuncionales, y tres (3) unidades de disco duro. Lo anterior de acuerdo al documento matriz presupuestal. (k) Entregar al supervisor del contrato y publicar en el secop II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo correspondiente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de desembolsos. Información que deberá ser publicada por el Supervisor del convenio.

QUINTA.- FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS APORTES: Los recursos contemplados dentro del presente convenio que se invierten por parte de ADC se invierten diractamente. Igualmente, es pertinente mencionar que el Municipio de Pasto no realiza transferencia monteria alguna debido a que sus aportes son en especie a través de la utilización de personal, descritos en el anexo de la matriz de presupuesto y distribuido porcentualmente así:

Nombre	Cargo	% de Tiempo asignado al proyecto	Salario/honorario Mensual	Vlr sobre el % asignado	No. Meses	Total en meses	Prestaciones Sociales en caso de salarios	Total gasto asumido por el proyecto
Daniel Felipe Salazar Gomez	Asesor Oficina Asuntos Internacionales	51%	2.800.000	1.428.000	3	4.284.000		4.284.000
Total						4.284.000	0	4.284.000

Asimismo, dicho prespuesto se justifica dado las funciones del contratista que se encuentra prestando sus servicios en la Oficina de asuntos internacionales, y que se encuentran en estrecha relación con las asumidas mediante el convenio, las cuales se pueden resaltar: (a)Apoyar en la coordinación de acciones que permitan la actualización de la estrategia de cooperación internacional del municipio de Pasto. (b) Apoyar en la formulación y desarrollar proyectos estratégicos para el municipio susceptibles de ser financiado por recursos de cooperación internacional. (c) Apoyar en la formalización de los procesos de cooperación entre el Municipio y los Organismos cooperantes.

Los recursos de contrapartida que aportará el PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL PDT, serán ejecutados a través de la ADC, conforme a lo acordado en el presente convenio, mediante la resolución de subvención 2018/SPE/0000400092.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del convenio será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 20 de diciembre de 2020, con la confirmación previa del cumplimiento de los requisitos de ejecución**.**

SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de San Juan de Pasto.

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos contractuales, se tendrá como domicilio el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

NOVENA.- GARANTÍA: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar NO considera necesario exigir al contratista garantías.

DECIMA.-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo de la Oficina de Asuntos Internacionales, quien cumplirá las siguientes funciones: (1) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO. (2) Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ADC PARA EL DESARROLLO LOCAL - ADC. (3) Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del CONVENIO y las que se requieran en calidad de supervisor del mismo. (4) Emitir los certificados de satisfacción correspondientes, como requisito previo al pago del valor del CONVENIO; de acuerdo a la forma de pago. (5) Coordinar con quien se designe como supervisor de ADC, el acta de liquidación del CONVENIO que será suscrita junto con el Alcalde Municipal o su delegado y el Gerente y Representante legal de ADC. (6) Verificar el aporte de ADC y la gestión de consecución de recursos ante entidades públicas y/o privadas y de cooperación internacional. (7) Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN. Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, sin la autorización previa y escrita de la otra.

DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La ADC, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política artículo 126 y 127, ley 80 de 1993 artículo 8, ley 136 de 1994 y ley 1148 de 2007 y demás disposiciones vigentes,

igualmente el director de la ADC, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS. El incumplimiento por parte de la ADC, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de la ADC, este pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el Municipio, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a ADC, la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - El Municipio queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de la ADC, por lo tanto el Municipio no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente convenio, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por ADC bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo la ADC se obliga a mantener INDEMNE al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los (4) meses siguientes de la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedaran

constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, lo liquidara unilateralmente dentro de los (2) meses siguientes del vencimiento de los (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los (2) años siguientes, al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Titulo III de la Ley 1437 de 2011. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente convenio requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. b) Para su ejecución requerirá el registro de compromiso, y la suscripción del acta de inicio por parte de LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los

RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ
Municipio de Pasto

JOSÉ VICENTE REVELO SALAZAR,
Representante Legal ADC.

Aprobó: Catalina Burbano Ibarra
Jefe Oficina de Asuntos Internacionales
Alcaldía de Pasto

Proyecto: Daniel Felipe Salazar Gómez
Contratista Oficina de Asuntos Internacionales
Alcaldía de Pasto

Revisó: Gerson Peña Villota
Abogado DACP